



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-0562

ADMÍTASE la **ACCIÓN POPULAR** para protección de derechos e intereses colectivos interpuesta por **LIBARDO MELO VEGA** contra **BIOTEC LABORATORIO S.A.S. y COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT S.A.**

**NOTIFÍQUESELES** personalmente este auto a los accionados por el medio mas expedito. Surtidas las notificaciones, de la forma ordenada en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, córrase traslado de la demanda a los sujetos procesales, por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal para contestar la demanda, oportunidad en la que los demandados podrán solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos de conformidad con el inciso 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a través de correo electrónico, a la Procuraduría General de la Nación (Procuradores para Asuntos Civiles) y Defensoría del Pueblo para que intervengan en el presente trámite en defensa de los intereses y derechos colectivos.

Para efectos de la información que corresponde a los miembros de la comunidad en general en relación con la iniciación de este proceso, publíquese el respectivo aviso, a costa del actor, en un diario

de amplia circulación. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Igualmente, se ordena entregar el mismo aviso a las sociedades accionadas para que se sirvan publicarlo en sus páginas web, con miras a información a sus usuarios; orden que deberán realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de este auto.

Comoquiera del material probatorio portado no se advierte la urgencia e inminencia del presunto daño, se negarán las medidas cautelares solicitadas.

No obstante lo anterior, se ordenará con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, los estudios necesarios para establecer si el Shampoo Cabello Normal - Control Caida – Extension, marca Natural Body, identificado con Notificación Sanitaria Obligatoria NSOC73842-16CO, representa un riesgo para la salud y a su vez, si los productores y/o entidades accionadas omiten informar al consumidor las bondades de dicho producto, consecuencias por su uso prolongado, posibles daños a la salud y los químicos o compuestos activos. De ser así, se informe cuales serian las medidas urgentes para poder mitigar dichos efectos en la salud y el la formación del criterio del consumidor para la adquisición del Shapoo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0123, del 2 de diciembre de 2021.

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaría